

+

zias con toda Reflexion y atendiendo al mayor
beneficio de la Real Hacienda y que por dho me-
dio se facilite la cobranza de lo que hasta a-
hora no se ha conseguido si solo costas y gastos de
audiencias y executores que se han pagado del
mismo efecto amandando los papeles del primer
pal que ha resultado el alcance considerable
que de las Cuentas se reconocera y annualmen-
te se hiziera mayor nsdandose igual providen-
cia que la presente y para que todo zese y el
efecto vaya corriente en sus pagos y no con las
retardazion que hasta aqui = Hecho en Caxamalca
a diez y siete de Mayo de 1764 yo el Sr. Dn. Juan de
Velasco de Ochoa Salgo por los referidos y que esta
La Vaya recibiendo dho Juan Martin Velasco
bandose en la forma prevenidas como tambien
los de mayor hacienda referida obligacion a
quien se haze bueno el dho pago de la Co-
branza y por lo que mira a las partidas que pa-
sieren fallidas sacando prendas o justifican-
do no tenerlas tambien se le hazan buenas y
dando cuenta de las personas de quien no pue-
den cobrar se les dara providenzia para que
por Justizia se les apremie para que cubran
su encargo y se reserve para despues dar la
may providenzias y que dho Sr. Dn. Martin Sa-
la diligenzia de buscar otras personas que corran
las parrochias de San Mateo y San Phelipe

≡

